



Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única LAU-06/010-2002 (Licencia)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Firma y Secreto Industrial. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Publicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN



Lic. Humberto Retana Santana OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

11 de julio del 2025, ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

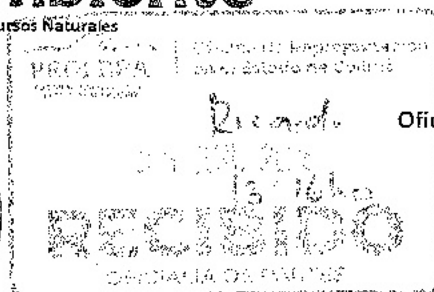
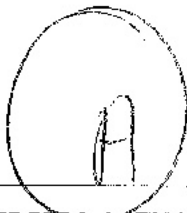


2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

**TERCERA ACTUALIZACIÓN DE
LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA
SEMARNAT-05-002**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CGI0600700476

AUTORIZACIÓN

No. LAU-06/010-2002

CFE GENERACIÓN II EPS

C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno

Ejido de Campos S/N

C.P. 28809, Manzanillo, Colima

Tel. 314-331-0390 Ext. 735859

Correo: Daniel.agesles@cfe.mx, per.a.cuevasz@cfe.mx

**At'n.: Ing. Daniel Ángeles Larios
Superintendente General**

En referencia a su Oficio No. **HECA0-O-0966/2024** con fecha 30 de octubre de 2024 ingresado en esta Oficina de Representación con misma fecha de mes y año, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0124/10/24**, con la cual solicita actualizar los datos integrados en la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-06/010-2002**, emitida a la **CFE GENERACIÓN II EPS** de la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, ubicada en Ejido de Campos S/N, C.P. 28809, en el municipio de Manzanillo, Colima y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno**, con Registro Federal de Contribuyente (RFC) **CGI160330KL4**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis fracción J inciso I, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Oficina de Representación su solicitud para la Actualización de la LAU.
2. Que esta Oficina de Representación otorgó a la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO** mediante Oficio No. **SGFARN/UGA/DMIC -1668** de fecha 19 de noviembre de 2002 la LAU No. **LAU-06/010-2002**, para las instalaciones ubicadas en domicilio conocido, Col. Ejido Campos, C.P. 28809, en el municipio de Manzanillo, Colima.
3. Que con Oficio No. **DGGIMAR.710/009287** de fecha 12 de diciembre del 2008 la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de esta Secretaría, emite una resolución a la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO** del aviso de cambios en el tipo de combustible utilizado de combustóleo para sustituirlo por gas natural, con la finalidad de repotenciar las Centrales Termoeléctrica Manzanillo I, Unidades 1 y 2, y de la Central Termoeléctrica Manzanillo II, Unidades 1 y 2, del Complejo Termoeléctrico Manzanillo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 1



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

4.

5. Que con fecha 25 de marzo del 2021, la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE MANZANILLO**, ingresó la solicitud para obtener la **Segunda Actualización** de la LAU, por el cambio de razón social y actualización de los datos integrados en la LAU No. **LAU-06/010-2002**; quedando registrada con el número de bitácora **06/LU-0143/03/21** a la nueva razón social **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, con RFC **CGI160330KL4** y NRA **CGI0600700476**.
6. Que con fecha 27 de abril del 2021 y número de bitácora **06/HP-0082/04/21**, la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno** ingresó el trámite de modificación del registro de plan de manejo de residuos peligrosos, mismo que fue resuelto por la DGGIMAR con oficio No. **DGGIMAR.710/3160** de fecha 20 de mayo de 2022.
7. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/1233/2021** de fecha 10 de junio del 2021, esta Oficina de Representación autorizó la modificación del registro como; Gran Generador de Residuos Peligrosos, para el cambio de Razón Social y representante legal; quedando la empresa registrada como **CFE GENERACIÓN II EPS**, para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno** y el Ing. **Juan José Sosa Hernández** como representante legal; ubicado en Ejido de Campos S/N, C.P. 28809, en el municipio de Manzanillo, Colima.
8. Que mediante el Oficio **06/SGPARN/UGA/1252/2021** de fecha 16 de junio de 2021 se otorga la **Segunda Actualización** de la LAU No. **LAU-06/010-2002** a la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, por el cambio de razón social y actualización de los datos integrados en la LAU No. **LAU-06/010-2002**, para los procesos de generación de energía eléctrica, ubicada en Ejido de Campos S/N, C.P. 28809, en el municipio de Manzanillo, Colima.
9. Que mediante Oficio No. **HECAO-O-0029/2024** de fecha 15 de enero de 2024 ingresado en esta Oficina de Representación el día 18 de enero de 2024 y registrado con bitácora No. **06/FW-0076/01/24** la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, solicita el Registro de Plan de Manejo de Grandes generadores de residuos peligrosos.
10. Que mediante Oficio No. **SRA DGGIMAR.618/001554** de fecha 27 de marzo de 2024 la DGGIMAR otorgó a la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno** la resolución del Registro de Plan de Manejo de Grandes generadores de residuos peligrosos.
11. Que mediante Oficio No. **HECAO-O-0966/2024** con fecha 30 de octubre de 2024 ingresado en esta Oficina de Representación con misma fecha de mes y año, la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** solicita la **Tercera Actualización** de la LAU No. **LAU-06/010-2002**, por la construcción del Proyecto Central de Ciclo Combinado (CCC) Manzanillo III, para los procesos de generación de energía eléctrica, ubicada Ejido de Campos S/N, C.P. 28809, en el municipio de Manzanillo, Colima; misma que con oficio No. **SGPARN/UGA.-2672/2024** de fecha 30 de octubre de 2024, se envió a la Dirección General de Industria, Energía y Gestión de la Calidad del Aire (**DGIELGCA**) de la SEMARNAT.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 2



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

12. Que con fecha 15 de noviembre de 2024 y mediante oficio No. **DGIELGCA.615/DRI/2024/00422**, la Dirección General de Industria, Energía y Gestión de la Calidad del Aire (**DGIELGCA**); remitió la solicitud a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) por considerar ser un asunto de su competencia.
13. Que con fecha 6 de diciembre de 2024 y mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/3488/2035**, la **ASEA** regresó la solicitud con sus anexos a la **DGIELGCA**, argumentando no ser un asunto de su competencia, citando lo siguiente:
"Atendiendo a que la Agencia tiene por objetivo la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos y que la Central de Ciclo Combinado (CCC) donde se ubica la Licencia Ambiental Única corresponde a una instalación del sector eléctrico, es válido concluir que esta Agencia resulta incompetente para conocer y resolver respecto del trámite recientemente remitido, máxime que las instalaciones y las licencias, autorizaciones, permisos y registros deben evaluarse en su integridad, por la autoridad que detenta la competencia para conocer y resolver respecto de los proyectos que se ubican en el sector eléctrico.
No se omite mencionar que, es que lo solicitado por el promovente debe ser atendido, evaluado y resuelto como una actividad que forma parte de la cadena de valor del sector eléctrico, por la autoridad que detenta la competencia de dicho sector, es decir, todas las obras y actividades, cualquiera que estas sean deben ser consideradas y evaluadas con su plenitud y no como actividades aisladas".
14. Que con fecha 13 de diciembre de 2024 y mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/3199/2024**, esta Oficina de Representación informa a la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GENERACIÓN II EPS** que su trámite fue turnado a la Dirección General de Industrias, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (**DGIELGCA**), quien a su vez lo turno a la **ASEA**.
15. Que con fecha 17 de enero de 2025, derivado de la revisión y análisis de la información presentada en la **DGIELGCA**, mediante Acuerdo de Prevención por oficio No. **DGIELGCA.615/DRI/2025/00008**, previno en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, a la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GENERACIÓN II EPS**, otorgándole 30 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio antes referido, para presentar información adicional.
16. Que con fecha 07 de febrero de 2025, la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GENERACIÓN II EPS**, dio contestación al oficio de prevención No. **DGIELGCA.615/DRI/2025/0008** de fecha 17 de enero de 2025, en el ECC de la SEMARNAT a través de escrito libre de fecha 6 de febrero de 2025, el cual se le asignó el No de documento **DGGCARET-00199/2502**.
17. Que con fecha 17 de febrero de 2025, la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GENERACIÓN II EPS**, presentó información adicional a la requerida mediante el oficio de prevención No. **DGIELGCA.615/DRI/2025/00008** de fecha 17 de enero de 2025, en el ECC de la SEMARNAT a través del oficio No. **HECAO-O-0159/2025** de fecha 15 de febrero de 2025, al cual se le asignó el número de documento **DGGCARET-00229/2502**.
18. Que la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno**, presenta identificación oficial vigente y la **Escritura Pública No. 4370** de fecha 14 de febrero de 2024, en la cual se le otorga un Poder para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos Administrativos en Materia Laboral y Representación Patronal a favor del **Ing. Daniel Ángeles Larios**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 3

[Handwritten signature and initials]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



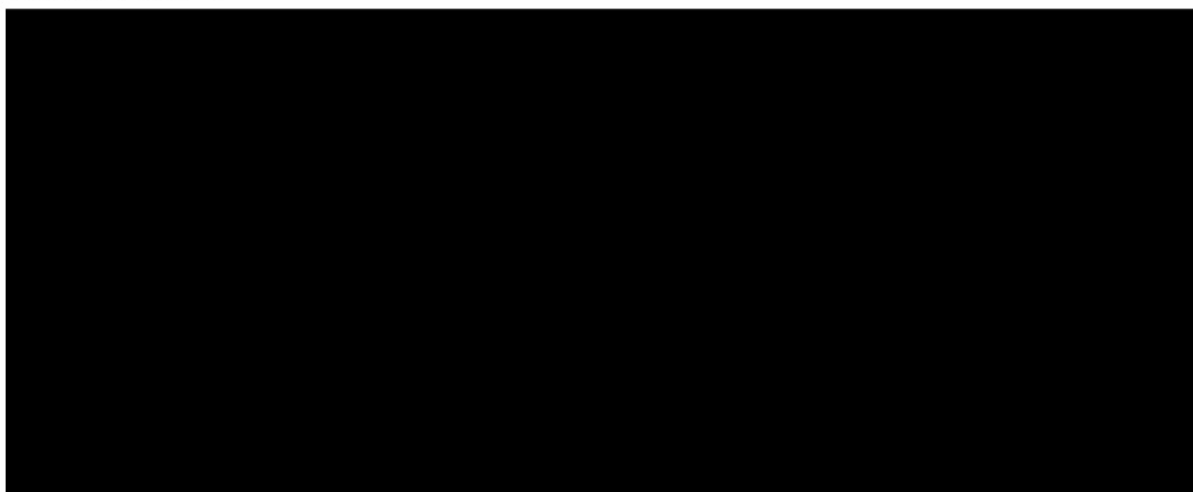
Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

19. Que la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno**, presenta los anexos siguientes:



20. Que mediante Oficio -HECA0-O-0861/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno**, solicitó a la Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), la desincorporación del **Plan de Manejo de Residuos Peligrosos No. 14-PMG-V-0367-2009** a través del Oficio No. DGGIMAR.710/004979 de fecha 18 de junio de 2009, debido a que tienen proyectos de crecimiento y requiere contar con un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de manera individual.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/sema: 4



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

21. Que mediante oficio No. **DGIELGCA.615/DRI/2025/00078** de fecha 04 de abril de 2025, la **DGIELCA**, en **Acuerdo TERCERO RESUELVE NO SER COMPETENTE** para conocer y resolver sobre la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/010-2022** de fecha 30 de octubre de 2024, ingresada por la empresa **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GENERACIÓN II EPS**.
22. Que mediante oficio No. **DGIELGCA.615/DRI/2025/00078** de fecha 04 de abril de 2025, la **DGIELCA**, en **Acuerdo CUARTO** remitió a esta Oficina de Representación el presente Acuerdo Resolutivo; en forma de anexo: **1) la solicitud de la empresa COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GENERACIÓN II EPS**, tal y como fue recibida, de manera integra y completa consiste en la solicitud y 17 legajos engrapados; **2) la respuesta del Acuerdo de Prevención No. DGIELGCA.615/DRI/2025/00008**, de fecha 17 de enero de 2025 y **3) memoria USB** con la información digital recibida.
23. Que con número de documento **06DEM-00457/2005** de fecha 09 de mayo de 2025, esta Oficina de Representación recibe la solicitud para su evaluación y dictaminación de actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/010-2022**, de fecha 27 de noviembre de 2024 y número de bitácora **09/LUA0014/11/24**.
24. Que mediante Oficio **-HECA0-O-0423/2025** de fecha 04 de junio de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el día 06 de junio de 2025 y registrado con No. de correspondencia **06/DEM-00613/2506**, la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno**, presenta información de las sustancias y actividades que se encuentran dentro del Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.
25. Que mediante oficio **-HECA0-O-0424/2025** de fecha 04 de junio de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el día 06 de junio de 2025 y registrado con No. de correspondencia **06/DEM-00615/2506**, la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno**, presenta la vinculación con la **NOM-165-SEMARNAT-2013**.
26. Que mediante Oficio **-HECA0-O-0437/2025** de fecha 06 de junio de 2025, recibido en esta Oficina de Representación en la misma fecha y registrado con No. de correspondencia **06/DEM-00614/2506**, la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno**, presenta información de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, informando que se manejan gases de refrigeración como el **R22 "Hidroclorodifluorometano"**, mismo que se han reemplazado por gases refrigerantes como el **R404, R407C y R410A**.
27. Que en la información presentada por la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, presenta la memoria de cálculo de las emisiones directas e indirectas del periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, del registro de emisiones de **CyGEI**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 5

IR
J



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

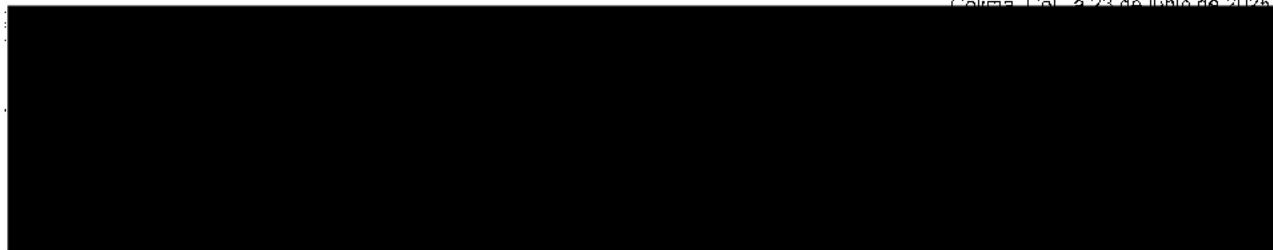


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



28. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 30 de octubre de 2024, la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C. C. C. Y C. T. General Manuel Álvarez Moreno**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0124/10/24** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 11 del presente oficio.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26, fracción VIII y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 13, 14, 44, 49 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales, 4, 5, fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis, 151, 151 Bis, 152 y 152 BIS de la LGEEPA, 7, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 13, 16, 17, 17 Bis, inciso J, fracción I, 18 y 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2, 3, fracciones II y VIII, 9, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13, 19, 20 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 88 y 89 de la Ley General del Cambio Climático, 2, 3 fracción I inciso a, 4 fracción I inciso a y a.1, 5, 6, 7, del Reglamento de la Ley General del Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 43, 45, 46, 47, 72, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 2, fracción VII, 41 y 42 fracción XXXV inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **ACUERDA OTORGAR** a la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS**, la **TERCERA ACTUALIZACIÓN** de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-06/010-2002**, por el **Proyecto Central de Ciclo Combinado (CCC) Manzanillo III** para la generación de energía eléctrica, ubicada en Ejido de Campos S/N, C.P. 28809, en el municipio de Manzanillo, Colima.

TÉRMINOS:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 6



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

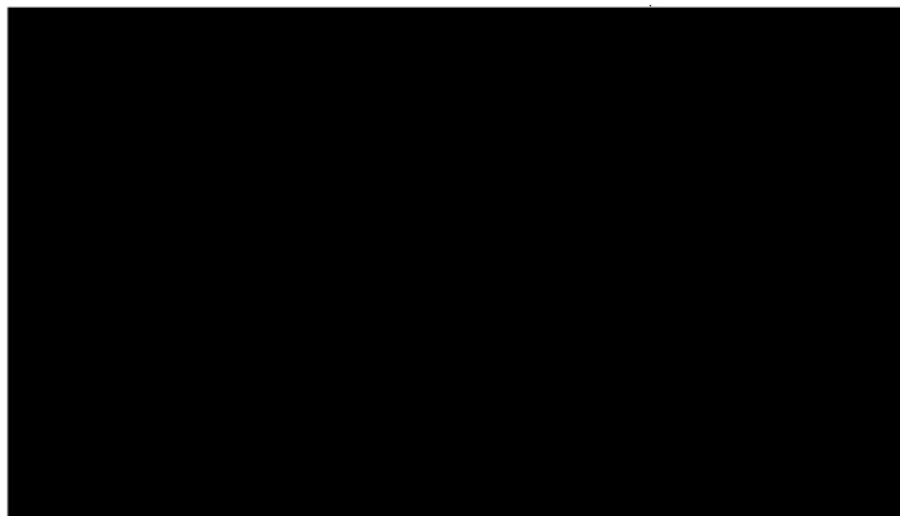


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

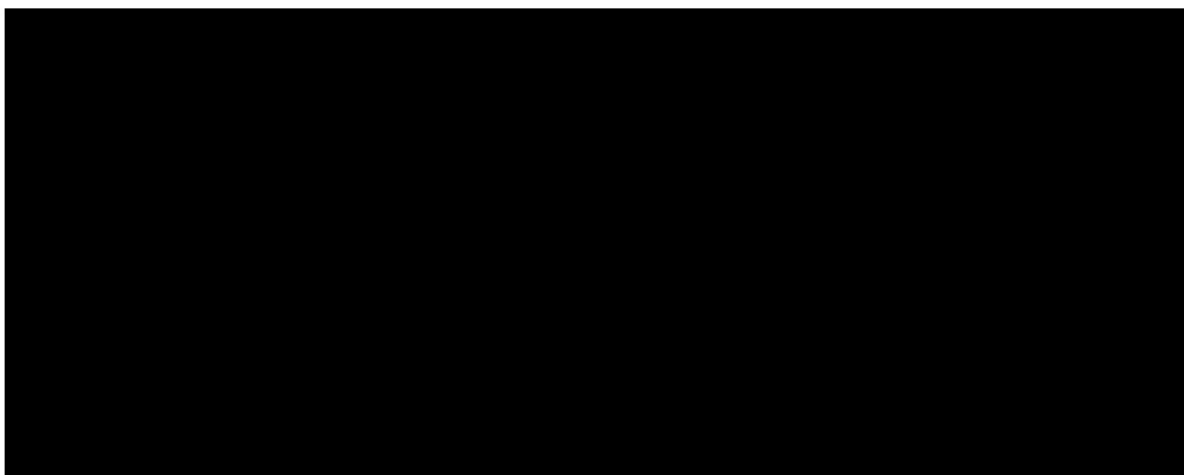
Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



SEGUNDO. La presente autorización de la actualización de la LAU No. LAU-06/010-2002, se expide a la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, para el proceso de generación de energía eléctrica de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, maquinaria y/o equipos, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo con los requisitos señalados en el trámite con Homoclave SEMAR-NAT-05-033.

TERCERO. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, cuenta con los siguientes diagramas de funcionamiento que corresponde a cada uno de los procesos, áreas de servicio y administración:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semamat 7

[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

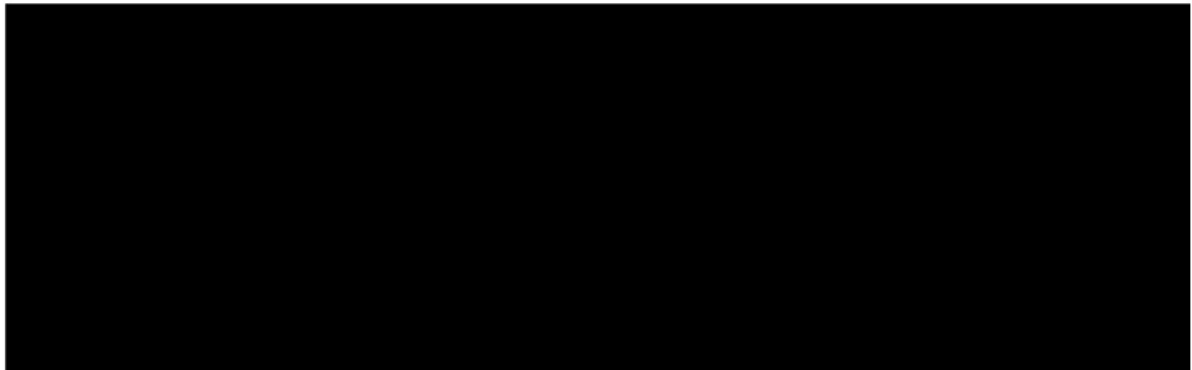
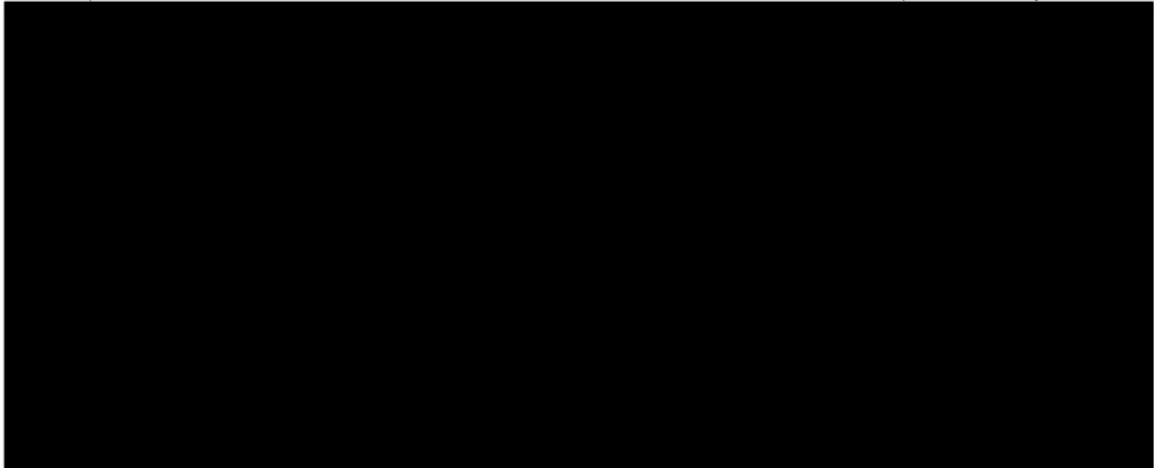


Oficina de Representación en el Estado de Colima

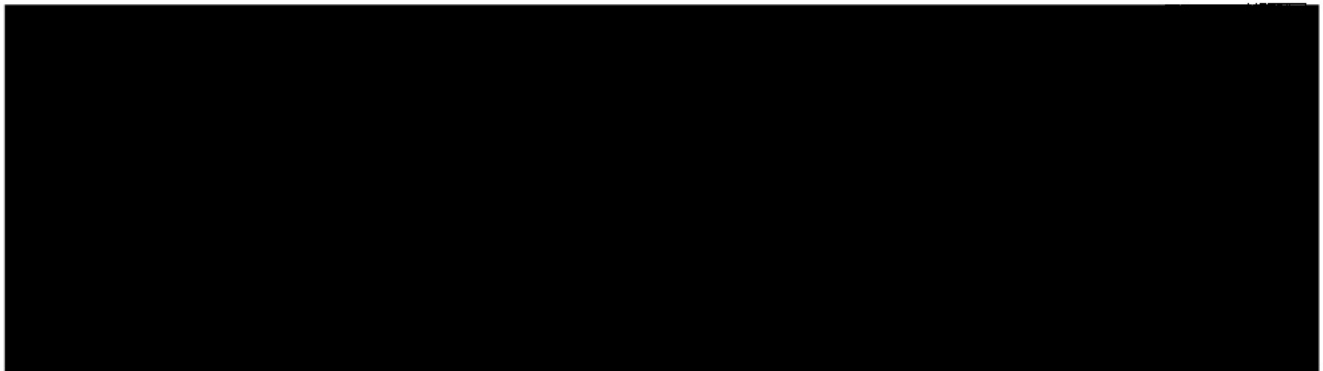
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



CUARTO. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, actualiza el listado de insumos directos e insumos indirectos quedando con los siguientes datos:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat

8



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

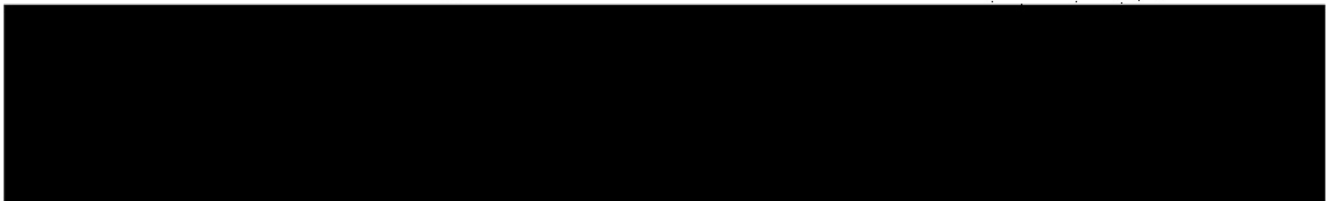
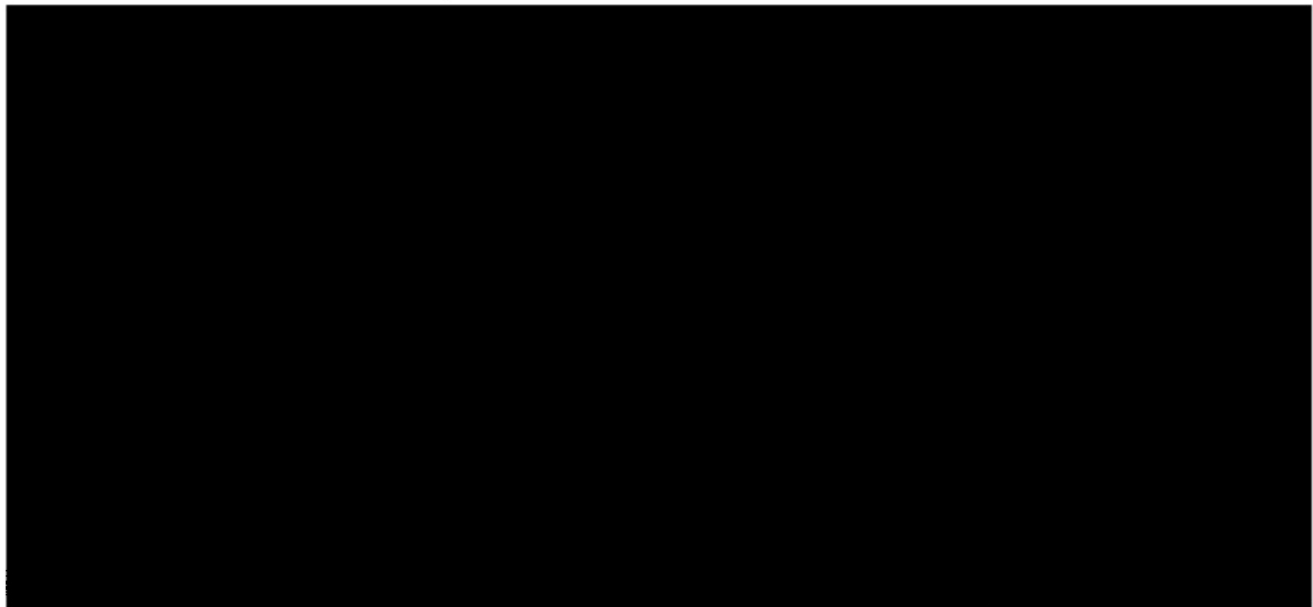


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 23000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 9

Handwritten signature and initials



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

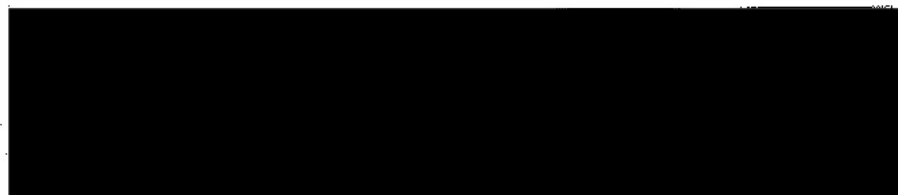
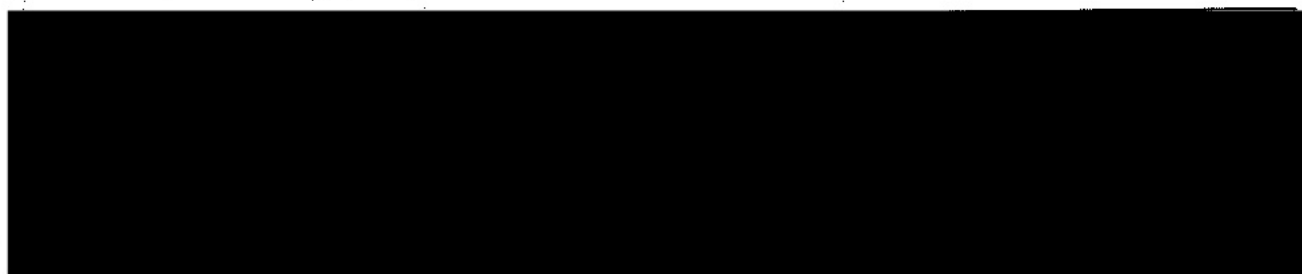
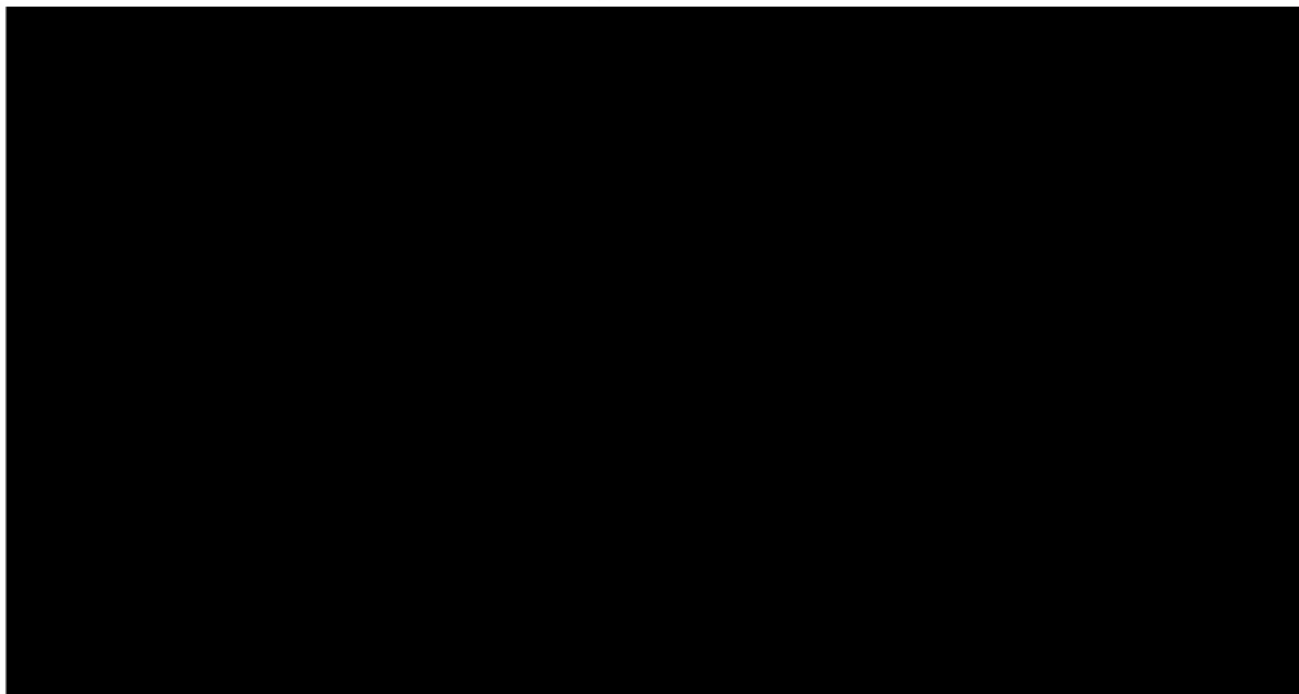


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



SEXTO. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, cuenta con las maquinarias, equipos y/o actividades que generan contaminantes a la atmósfera de acuerdo con las siguientes tablas:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 10



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

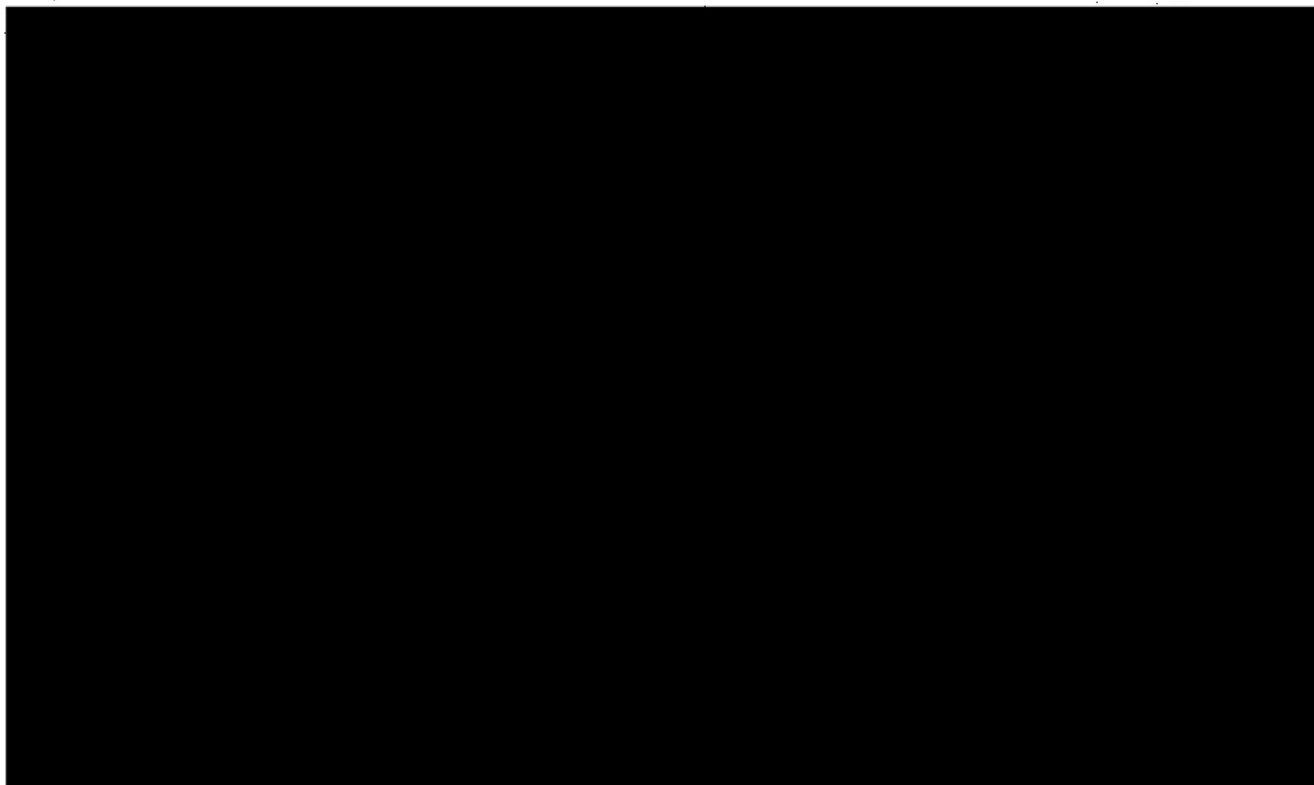


Oficina de Representación en el Estado de Colima

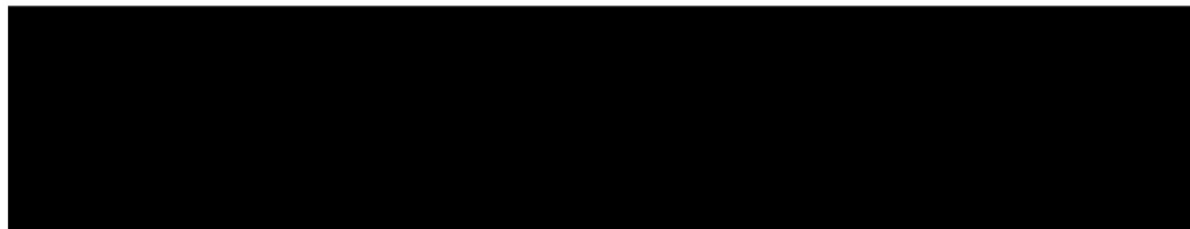
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



SÉPTIMO. La empresa CFE GENERACIÓN II EPS para la instalación C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno, cuenta con las siguientes sustancias químicas peligrosas, que se manejan en las instalaciones y se encuentran establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.



OCTAVO. La empresa CFE GENERACIÓN II EPS para la instalación C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno, emite las siguientes sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) como resultados de los procesos y combustión de la maquinaria y/o equipo:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 11

Handwritten signature and initials.

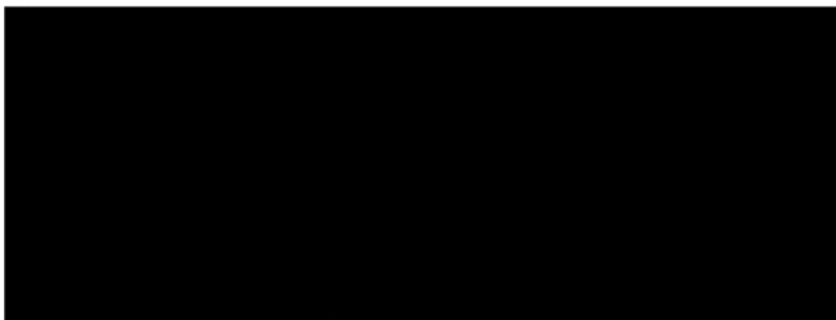


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

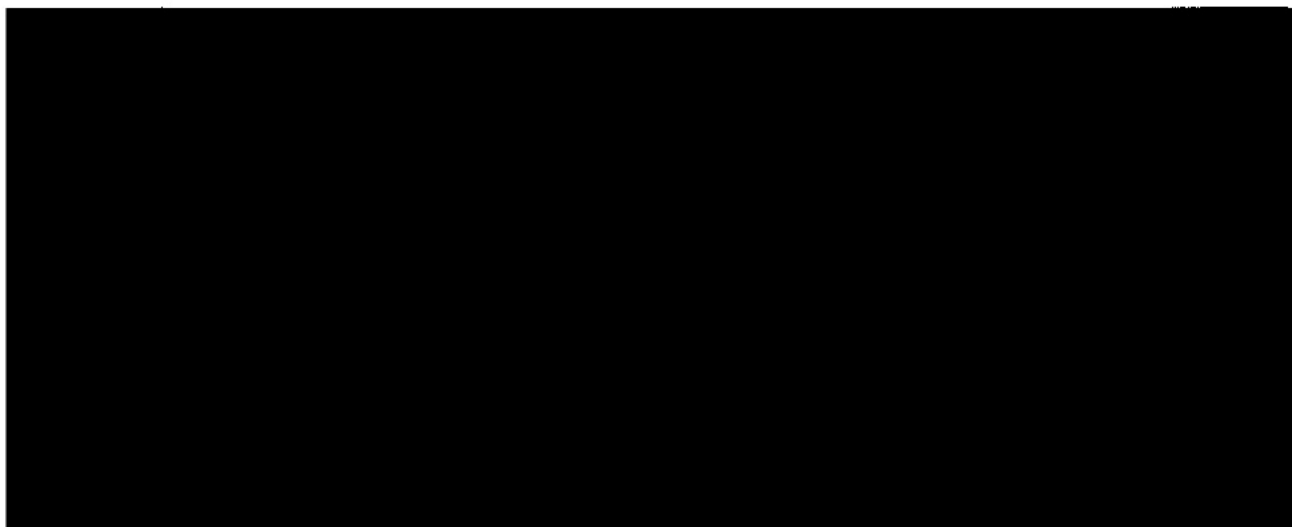
Colima, Col., a 23 de junio de 2025



NOVENO. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, establece las siguientes medidas de prevención y mitigación mitiga las emisiones atmosféricas:

- Implementará un Programa de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipo a fin de cumplir con los límites máximos de emisiones de contaminantes establecidos en la normativa aplicable.
- Estarán prohibidas las quemas de material residual.
- Implementará un Sistema de Monitoreo de Emisiones a la Atmósfera en las chimeneas, con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011.
- Cubrirá los vehículos para el transporte de materiales con el fin de evitar la dispersión de material particulado. Así mismo, humectará el material producto de las excavaciones que se mantenga almacenado temporalmente.

DÉCIMO. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, presenta el inventario de los equipos transformadores que se encuentran en operación en las Unidades I y II:





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

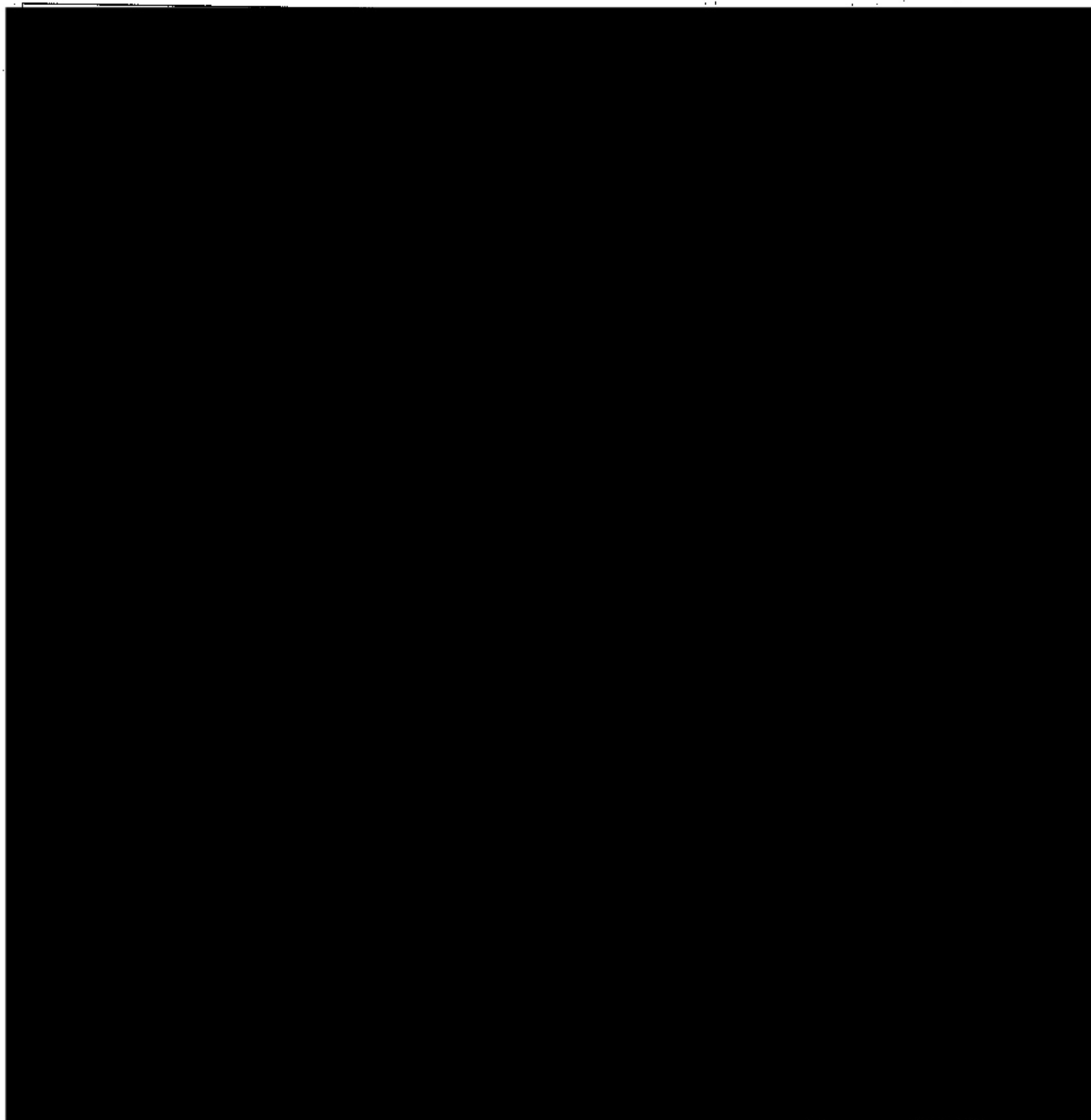


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 13

[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

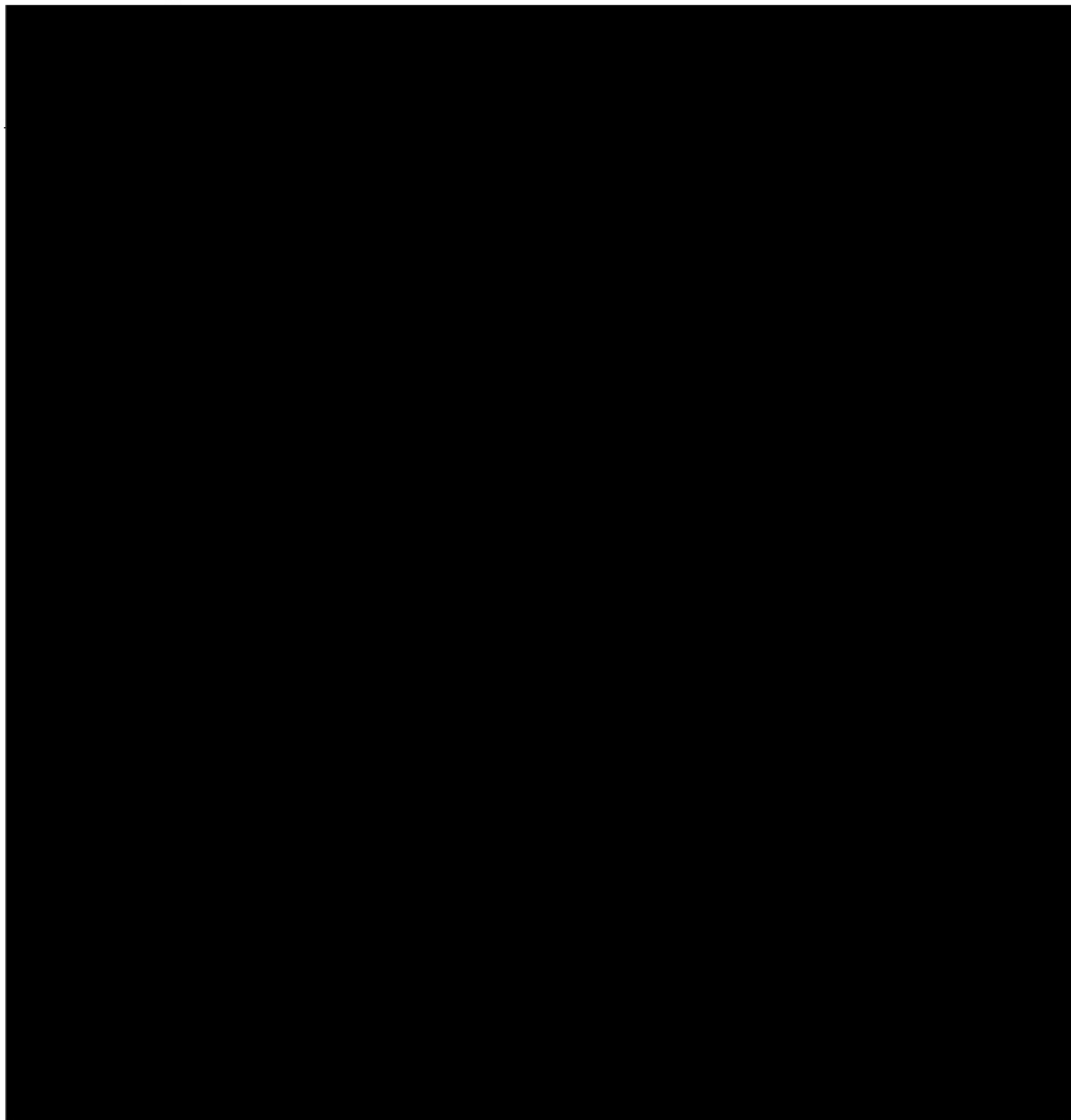


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 14

12



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

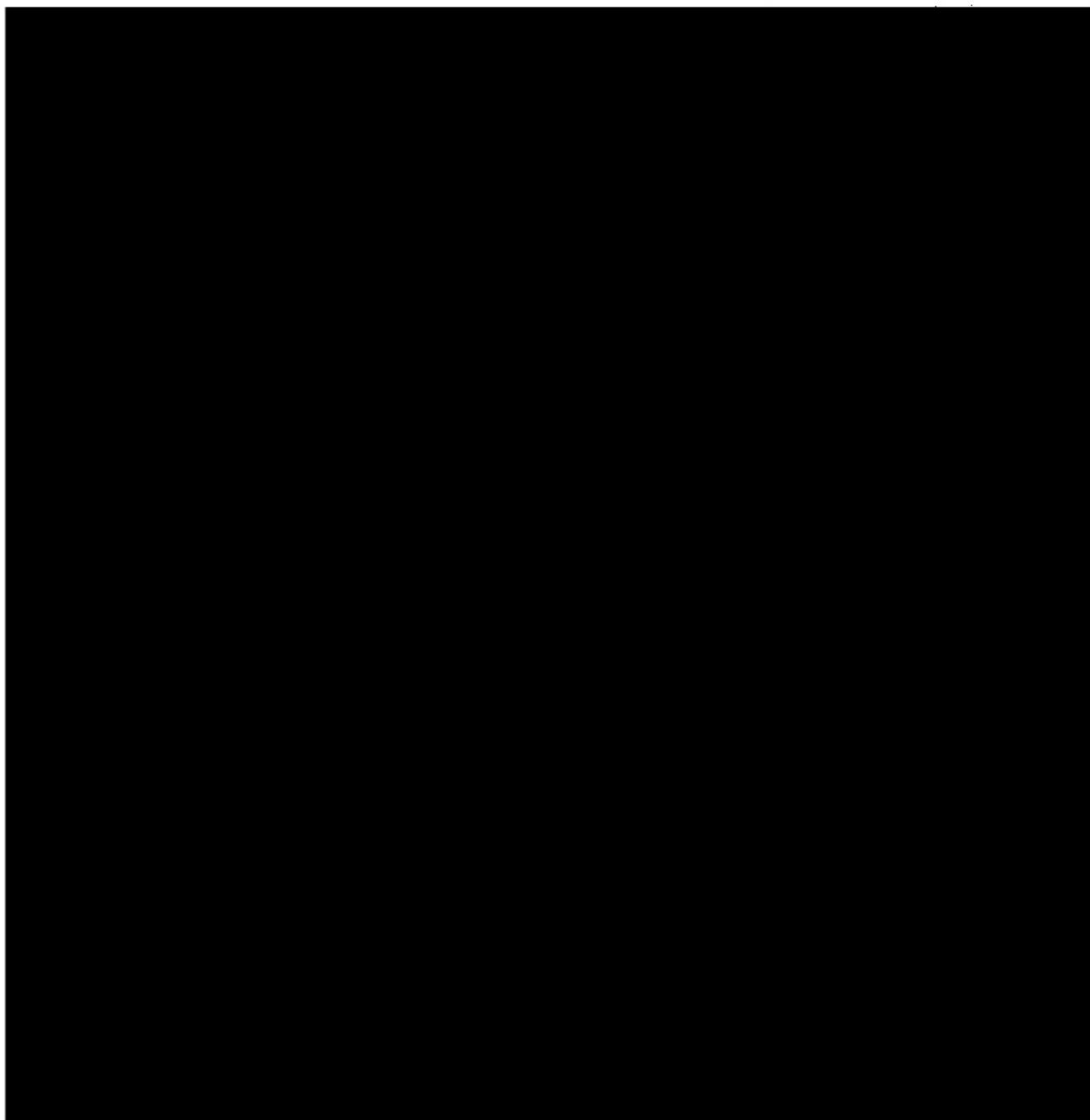


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Victoria No. 369, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 15

Handwritten signature and initials



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

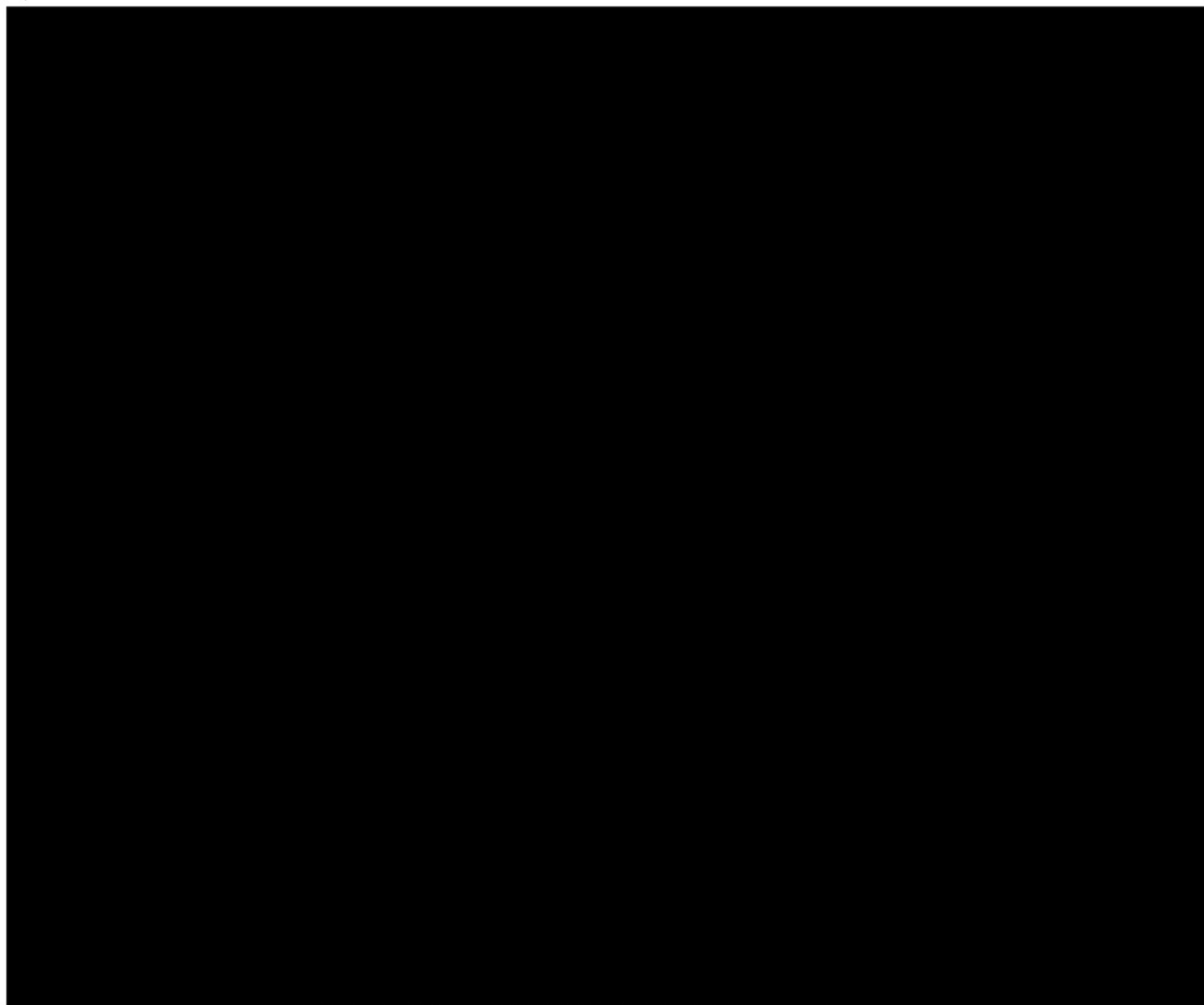


Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025



UNDÉCIMO. La presente autorización de la tercera actualización de la LAU No. LAU-06/010-2002 otorgada a la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 16



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

DUODÉCIMO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes, con fundamento en los artículos del 62 al 69 de la Ley Federal de Proceso Administrativo.

DECIMOTERCERO. Las violaciones a los preceptos legales son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas entre otros en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

DECIMOCUARTO. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la instauración de procedimientos para cancelación de la presente autorización.

DECIMOQUINTO. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá de contar en sus instalaciones con copia de la solicitud y la autorización de la **LAU-06/010-2002**, y sus actualizaciones para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

DECIMOSEXTO. La operación de la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización de la tercera actualización de la **LAU No. LAU-06/010-2002**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. El funcionamiento y operación del proceso de generación de energía eléctrica se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud de la **TERCERA ACTUALIZACIÓN** de la **LAU No. LAU-06/010-2002** y a lo establecido en el presente oficio.
- II. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá presentar el inventario de los equipos transformadores que se encuentran en operación ante esta Unidad Administrativa, en un plazo de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación.
- III. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación en un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir de que reciba la presente notificación, una copia de la resolución No. **SRA DGGIMAR.618/001554** del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.
- IV. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación con copia a la **PROFEPA**, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días hábiles** contados a partir de que reciba la presente notificación, la autorización otorgada por el Instituto de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), respecto al **Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y Programa de Prevención de Accidentes (PPA)**; derivado que cuenta con sustancias químicas peligrosas identificadas dentro del proceso y los servicios auxiliares, las cuales se encuentran por debajo de los límites establecidos en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 17

Handwritten signature and initials



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

- V. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, a partir del año **2026** deberá integrar en la **Cédula de Operación Anual** las modificaciones realizadas en la tercera actualización de la **LAU No. LAU-06/010-2002**, las cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en el artículo 72 del RLPGIR.
- VI. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá continuar integrando en la Cédula de Operación Anual la información de las sustancias sujetas a reporte, para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, conforme a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de acuerdo a lo señalado en la NOM-165-SEMARNAT-2013 o la normatividad aplicable vigente en ese momento, para los procesos de generación de energía eléctrica.
- VII. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá **reportar anualmente sus emisiones directas e indirectas de Gases de Efecto Invernadero (GEI)** a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el **Registro Nacional de Emisiones (RENE)**, mediante los formatos y plazos establecidos por la SEMARNAT, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General del Cambio Climático, 2, 3 fracción I inciso a, 4 fracción I inciso a y a.1, 5, 6, 7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley General del Cambio Climático en materia del registro nacional de emisiones.
- VIII. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno** a partir de la recepción de esta notificación, deberá presentar **cada tres años un Dictamen de Verificación** expedido por un organismo de verificación acreditado y aprobado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y la SEMARNAT, y lo deberá adjuntar en la información que presenta en su Registro, esto conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley General del Cambio Climático en materia del registro nacional de emisiones; así mismo tendrá presentarlo ante la PRO- FEPA marcando copia ante esta Oficina de Representación.
- IX. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá presentar anualmente ante la PROFEPA con copia a esta Oficina de Representación, contados a partir de que reciba la presente notificación los análisis de bifenilos policlorados conforme a lo establecido en la NOM-133-SEMARNAT-2015 o la normatividad aplicable vigente en ese momento.
- X. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 y 17 Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011 o la normatividad aplicable vigente en ese momento.
- XI. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá ajustarse y no rebasar los valores límites de referencia para el cuidado de la salud ambiental, conforme a lo establecido en las NOM-021-SSA1-1993, NOM-023-SSA1-1993 y NOM-025-SSA1-2014 o la normatividad aplicable vigente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat

18



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

- XII. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación en un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir de que reciba la presente notificación, copia de los Programas de monitoreo de la calidad del aire, monitoreo permanente de niveles de ruido, manejo integral de residuos establecido en el oficio No. SRA/DGIRA/DG-04721-23 de fecha 15 de diciembre de 2023.
- XIII. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación en un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir de que reciba la presente notificación, evidencia documental y/o fotográfica del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de las emisiones a la atmósfera, relacionadas con la prohibición de la quema de material residual y las acciones para mitigar la dispersión del material particulado transportado por vehículos.
- XIV. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá presentar semestralmente a la PROFEPA con copia a esta Oficina de Representación, los estudios normativos del cumplimiento de la NOM-081-SEMARNAT-1994 o la normatividad aplicable vigente en ese momento, para los procesos de generación de energía eléctrica; asimismo tendrá que avisar con **quince días de anticipación** a la PROFEPA de la fecha en la que se realicen las evaluaciones por parte de unidad de verificación.
- XV. En caso de que se autorice un nuevo Título de Concesión y/o Permisos de Descarga de Aguas Residuales o modificación a dichos, deberá de presentar la copia ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA, en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles** contados a partir de que reciba la resolución por parte de CONAGUA.
- XVI. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos de proceso y de control de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentar reporte anual a la PROFEPA con copia a esta Oficina de Representación.
- XVII. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá dar aviso anticipado de inicio y paro de actividades, así como aviso inmediato en caso de fallas en los equipos de control de las emisiones atmosféricas, conforme a lo señalado en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentarlo a la PROFEPA con copia a esta Secretaría.
- XVIII. En caso de un incidente o accidente de derrame la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017-A "Formato de Aviso inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente.
- XIX. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 19

12
J



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 06/UGA/1296/2025

Colima, Col., a 23 de junio de 2025

- XX. La empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno**, deberá mantener en el sitio de su domicilio oficial manifestado en el presente oficio, una copia respectiva del expediente de la LAU y actualizaciones, las informaciones complementarias, así como de la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- XXI. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada en la LAU, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.
- XXII. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.
- XXIII. Notifíquese a la empresa **CFE GENERACIÓN II EPS** para la instalación **C.C.C. Y C.T. General Manuel Álvarez Moreno** de la presente segunda actualización de la LAU, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA**

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.
Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Mtra. Angélica Lizeth Jiménez Hernández. - Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Carretera Villa de Álvarez Comala Km. 5, en el municipio de Comala, Colima. Correo: dirección.general.imades@gmail.com. Para su conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0124/10/24

Correspondencia: 06DEM-00457/2506, 06/DEM-00613/2506, 06/DEM-00614/2506, 06/DEM-00615/2506, 06/DEM-00616/2506,

Clasificación archivística: 126.28S.715.6.1/2001

HRS/FJL/EIBM/ESM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat 20